

Adolfo Izaguirre Ruiz Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular ,
María Angeles Peña Puentes Portavoz del Grupo Municipal Somos Guriezo
y Narciso Ibarra Garay Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Guriezo
en el Ayuntamiento de Guriezo



EXPONEN :

- Que con fecha 19 de Julio de 2019 , D^a María Rivero , Concejal y presidenta de la Comisión Informativa de Montes del Ayuntamiento de Guriezo , publica un Bando y como tal lo firma .
- Que el Art. 21 de la Ley 7/1985 , de 2 de Abril , de Bases de Regimen Local , indica las Atribuciones que ostenta el Alcalde . Asi en el apartado 1 e) , esta la que dice : “**Dictar Bando**” .
- Este mismo Art. 21 , en su apartado 3 dice : El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones , salvo las de convocar y presidir las Sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local , decidir los empates con el voto de calidad , la concertación de operaciones de crédito , la jefatura superior de todo el personal , la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral , y las enunciadas en los párrafos : a) , e) , j) , k) , l) y m) del apartado 1 de este articulo . Es decir , el Alcalde “**NO PUEDE**” delegar “**POR LEY**” la atribución de “**Dictar Bando**” .

Ante la situación de “**INSEGURIDAD JURIDICA**” que puede crear este Bando y las consecuencias de su ejecución ,

SOLICITAMOS :

1º.- Que por la Secretario del Ayuntamiento de Guriezo se emita Informe Jurídico respecto del citado “**BANDO**” en lo referente a :

a).- La validez del mismo.

b).-Si estamos ante un “**BANDO**” que es “**NULO**” de Pleno Derecho y cuáles serian las consecuencias de su aplicación .

2º.- Que por parte del Alcalde se tomen , urgentemente , las medidas necesarias para restaurar la legalidad .



AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

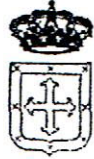


En contestación a su escrito de fecha de registro de entrada 2 de agosto de 2019, nº 2034, por el que se solicita informe de la Secretario relativo al Bando realizado por la Presidenta de la Comisión Informativa de Montes de este Ayuntamiento. Adjunto remito el informe solicitado.

En Guriezo a 4 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE

D. ADOLFO IZAGUIRRE RUIZ, D^a M^a ANGELES PEÑA PUENTE Y D. NARCISO IBARRA GARAY.



AYUNTAMIENTO
DE
GURIEZO
39788 EL PUENTE
(CANTABRIA)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, para que se emita informe relativo al escrito presentado, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 2 de agosto de 2019, por los portavoces de los Grupos municipales del Partido Popular, Somos Guriezo y Vecinos por Guriezo relativo a la publicación del Bando realizado por la Presidenta de la Comisión Informativa de Montes, por esta Secretario se

INFORMA:

1º.-Que según estipula el art. 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local entre las competencias de la Alcaldía se encuentra la de Dictar bandos, siendo indelegable, según estipula el art. 21.3 de dicha ley, la competencia de dictar bandos es indelegable.

2º.Según estipula el art 47 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicho acto puede estar viciado de nulidad al haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente, no pudiéndose aplicar.

En Guriezo a 4 de Septiembre de 2019